



CTCP-10-00339-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

JAIRO ALBERTO MENESES

jairoalberto.meneses@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-002741

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	21 de 02 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-157-CONSULTA
Tema	Catálogo de cuentas NIIF para las ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

En la normatividad actual no existe un Plan de Cuentas para el registro de transacciones producto de hechos económicos, es potestad de cada entidad definir su propia codificación para el ordenamiento contable interno.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOODOS POR UN
NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

Solicitar de manera muy respetuosa y urgente, me orienten o me colaboren, enviándome el catalogo (sic) de cuentas NIIF para ESAL con su respectiva dinámica, Ya (sic) que debo realizar la transición o montaje en las NIIF (sic), para la presentación de informes financieros del año 2017; para la asamblea general de una Asociación, muy próxima.

Les quedo altamente agradecido, por favor es muy urgente.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Sobre el tema de su consulta le informamos que al entrar en vigencia los nuevos marcos de información financiera para los Grupos uno, dos y tres, se entiende que es potestad de cada entidad definir su propio catálogo de cuentas con fundamento en los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación y revelación que sean requeridos o que voluntariamente haya decidido aplicar la entidad. En estos casos, las taxonomías de presentación y revelación de las NIIF plenas y de las NIIF para las Pymes, pueden ser un instrumento útil para estructurar el catálogo de cuentas.

Ahora bien, algunas autoridades de supervisión en Colombia han estructurado catálogos de cuentas, los cuales son obligatorios para el reporte de información a estas autoridades. Estos catálogos que se utilizan para registrar inicialmente y resumir la información financiera de una entidad podrían diferir de los requerimientos de presentación y revelación contenidos en el marco técnico aplicable, en donde pueden establecerse unidades de cuenta distintos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación.

El CTCP emitió la Orientación Técnica No. 001 de 2015, que puede revisar en la página www.ctcp.gov.co, enlace publicaciones, orientaciones técnicas.

El CTCP ha emitido los siguientes conceptos relacionados con el tema de su consulta:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12

11



2014-682	SOLICITUD DE LISTA DE HOMOLOGACIÓN DE CUENTAS BAJO PCGA CON CUENTAS BAJO NIIF	20/02/2015	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2014-490	¿EN QUE CUENTA PUC SE REGISTRAN LOS INGRESOS OPERACIONALES DE UNA PRESTADORA DE SERVICIOS TEMPORALES?	18/11/2014	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2014-507	¿QUE PLAN DE CUENTAS DEBEN UTILIZAR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO?	18/02/2015	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2016-271	QUÉ PUC DEBEN USAR LAS COMPAÑÍAS QUE VENDEN GAS DOMICILIARIO	26/04/2016	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2017-227	PUC/ PRESUPUESTO	24/03/2017	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2016-536	PUC PARA AGENCIAS DE SEGUROS	19/08/2016	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2014-058	PUC NIIF	21/02/2014	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2014-248	PUC NIIF	10/07/2014	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2014-563	PUC NIIF	27/10/2014	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2014-653	PUC NIIF	14/11/2014	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2017-341	PUC	09/05/2017	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2017-959	PUC	21/11/2017	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2015-069	PLAN DE CUENTAS	21/05/2015	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2015-877	PLAN DE CUENTAS	30/03/2016	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2016-226	PLAN DE CUENTAS	18/05/2016	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2017-070	PLAN DE CUENTAS	17/02/2017	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2017-225	PLAN DE CUENTAS	03/04/2017	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2017-597	PLAN DE CUENTAS	18/08/2017	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2015-908	PUC/TRASLADO POR FALTA DE COMPETENCIA/CLASIFICACIÓN SEGÚN REGLAMENTACIONES DE LA LEY 1314 DE 2009	07/12/2015	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2016-128	CRONOGRAMA/AVALÚOS/PUC	29/03/2016	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2014-381	¿EN QUE CUENTAS SE DEBE REGISTRAR LA AMORTIZACIÓN DE LOS ACTIVOS DIFERIDOS?	05/09/2014	PLAN ÚNICO DE CUENTAS
2017-1075	PLAN ÚNICO DE CUENTAS	26/12/2017	PLAN ÚNICO DE CUENTAS

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyecto: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 23 de Marzo del 2018

1-INFO-18-002741

Para: **jairoalberto.meneses@gmail.com**

2-INFO-18-002232

JAIRO ALBERTO MENESES

Asunto: CONSULTA 2018-157

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2018-157

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2018-157.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT


Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

